

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, fracción V, 63, 65, fracción XII y 66, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, inciso e. del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el artículo tercero transitorio del Decreto número 1201 por el que se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca,

C O N V O C A

A las y los oaxaqueños interesados en participar, por una única ocasión, en la elección e integración del Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, la cual se desarrollará conforme a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA.- La presente Convocatoria establece el procedimiento para la integración del Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, el cual será erigido por una única ocasión y una vez cumplido con su objetivo deberá disolverse.

SEGUNDA.- El Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca estará conformado por un total de 15 integrantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente.

TERCERA.- Las y los interesados en integrar el Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser oaxaqueña o oaxaqueño;
- II. Tener más de treinta años;
- III. Contar con título a nivel de licenciatura y tener una experiencia en el ámbito comunitario;
- IV. No ocupar, ni haber ocupado algún cargo de dirección o similar en algún partido político, organización sindical o social;
- V. Tener una residencia efectiva mínima de 5 años en alguna comunidad del Estado;
- VI. Tener una experiencia comprobada mínima de 5 años en la docencia y la investigación en el conocimiento comunal;
- VII. Contar con al menos dos publicaciones relacionadas con la investigación de la comunidad;
- VIII. Haber ocupado algún cargo o similar en favor de una comunidad del Estado de Oaxaca;
- IX. Haber realizado o se encuentre realizado algún proyecto o proceso educativo de comunidad en alguna de las localidades del Estado de Oaxaca.

CUARTA.- Las y los interesados que cumplan con los requisitos señalados en el numeral anterior, deberán realizar su solicitud en formato digital dirigida a la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la cual deberá ser enviada al correo electrónico: cpeducacion64oaxaca@gmail.com, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente.

A dicha solicitud deberá adjuntarse en formato digital PDF, los siguientes documentos:

- a) Escrito de solicitud, en formato libre, en el cual se establezca el interés y los motivos personales y profesionales para formar parte del Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca. Asimismo, en dicho escrito deberá señalar un correo electrónico y un número telefónico para oír y recibir notificaciones;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Credencial de elector;
- d) Título y/o cédula profesional;
- e) Curriculum vitae actualizando con documentos anexos que acrediten lo manifestado en el mismo; así como la experiencia académica en el ámbito comunitario. De la misma manera deberán anexar su semblanza curricular;
- f) Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no ocupa, ni ha ocupado algún cargo de dirección o su similar en algún partido político u organización sindical o social;
- g) Anexar al menos dos trabajos de investigación, libros, artículos o ensayos publicados en cualquier medio, ya sea impreso o digital, relacionados con el conocimiento comunal;
- h) Escrito por parte de una autoridad municipal, ejidal o comunal, en el cual conste el ejercicio de un cargo o su similar en favor de una comunidad del Estado de Oaxaca. A dicho escrito se deberán anexar las constancias y evidencias respectivas;
- i) Constancia de residencia en el Estado de por lo menos de 5 años antes de la publicación de la presente, misma que deberá acreditarse mediante la constancia expedida por la autoridad municipal de la comunidad correspondiente, y
- j) Descripción pormenorizada del proyecto o proceso educativo de comunidad que hayan realizado o se encuentren realizado en alguna de las localidades del Estado de Oaxaca; así como las evidencias y constancias correspondientes.

La presentación de documentos apócrifos, la falsedad u omisión de la información proporcionada con motivo de la presente, será causa definitiva de desechamiento de la propuesta por parte de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad administrativa civil, penal o cualquier otra que se causare por dicha conducta.

Los datos e información recabados con motivo de la presente, serán protegidos en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

QUINTA.- Transcurrido el plazo de la presentación de las propuestas para integrar el Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad integrando el expediente respectivo. La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente, dará lugar a la desestimación de la propuesta dentro del procedimiento.

Una vez analizados y revisados los expedientes de cada uno de las y los aspirantes, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura, publicará en un plazo no mayor de cinco días hábiles en los estrados del H. Congreso del Estado de Oaxaca, así como en los correos electrónicos respectivos, la lista de los nombres de las personas que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente.

SEXTA.- Una vez publicada la lista, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, podrá citar a las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos a efecto de que comparezcan para ampliar y exponer sobre la información proporcionada. En este caso, las comparecencias serán personales en la fecha y hora que la Comisión señale, de acuerdo al calendario establecido en la misma.

SÉPTIMA.- Concluido el proceso de revisión de todos y cada uno de los expedientes de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, analizará, discutirá y elegirá por mayoría de votos, aquellas personas que deberán integrar por única ocasión el Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca.

Los criterios que se tomarán en consideración para elegir a las y los integrantes del Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, serán:

1. Experiencia académica comprobada en el ámbito de la comunalidad;
2. Trabajos realizados en favor de las comunidades de Oaxaca y su impacto en éstas, y
3. Los proyectos o procesos educativos de comunalidad que hayan realizado o se encuentren realizado en alguna de las localidades del Estado de Oaxaca.

OCTAVA.- Las personas que hayan sido electas para integrar el Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, tendrán como única función la elección y nombramiento del Rector; así como los miembros del Consejo Académico, los cuales son:

- I. La o el Titular de la Coordinación Académica.
- II. La o el Titular de la Coordinación Administrativa.
- III. La o el Titular de la Coordinación Financiera.
- IV. La o el Titular de la Contraloría.
- V. Las o los Titulares de los quince Centros Universitarios.

Las personas que resulten electas para integrar el Consejo ejercerán su cargo de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna. Una vez cumplida su función, el Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca deberá disolverse.

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, observará y vigilará la actuación, así como el proceso de elección de los órganos que lleve a cabo el Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca.

NOVENA.- La decisión de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, será definitiva e inapelable.

Una vez hecha la elección, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, emitirá los nombramientos correspondientes.

DÉCIMA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA PRIMERA.- La presente Convocatoria será publicada por un periodo de diez días en los estrados del H. Congreso del Estado de Oaxaca, así como en su página oficial y sus redes sociales Facebook: Congreso 64 Oax y Twitter: @CongresoOaxLXIV.

AVISO DE PRIVACIDAD.- Con fundamento en los artículos 11, 12 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, los datos personales aquí recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Registro de la Elección única del Consejo Fundador de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, con fines estadísticos. Usted podrá ejercer su Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, a través de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Para mayor información consulte nuestro aviso de privacidad integral en la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

Dada en San Raymundo Jalpan, al primer día del mes de julio del año dos mil veinte.

Atentamente:

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.